



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL NUEVO
PROGRAMA NACIONAL DE "COMEDORES
ESCOLARES" EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y
PRIMARIA, EN LUCHA CONTRA LA ANEMIA
Y LA DESNUTRICION CRONICA
COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA "QALI
WARMA"**

El congresista de la República, **ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA**, miembro del grupo parlamentario Acción Popular, en pleno ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE CREA EL NUEVO PROGRAMA NACIONAL DE "COMEDORES
ESCOLARES" EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y
PRIMARIA, EN LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y LA DESNUTRICION
CRONICA COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA "QALI WARMA"**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el programa nacional de "COMEDORES ESCOLARES" en las Instituciones Educativas de los niveles inicial y primaria del país, donde se otorgarán desayunos y almuerzos escolares, diferenciados por regiones; costa, sierra y selva, financiado con el presupuesto neto del programa "Qali Warma", y el cual dependerá del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2º. - Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a nivel nacional en todas las Instituciones Educativas de los niveles inicial y primaria del país, las Direcciones Regionales de Educación del Perú, los municipios locales y regionales y demás entes u órganos relacionados para el correcto desarrollo del programa "Comedores Escolares".

Artículo 3º. - Respecto de los derechos constitucionales

La presente Ley se desarrolla en base al derecho de acceso a los servicios básicos de alimentación, buena calidad de educación y salud que brinda el Estado en favor de todos los peruanos.

Artículo 4º. – De la necesidad normativa

Conforme a las falencias presentadas a lo largo de los años de ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se establece la necesidad de reformar, modificar y reinventar un nuevo programa que beneficie a los estudiantes del nivel inicial y primaria con un sistema de alcance alimenticio a través de comedores que se surtan con productos netos de la localidad a la que pertenecen, promoviendo el comercio interno local y el servicio de alimentación de calidad en la lucha contra la anemia y desnutrición crónica en las instituciones públicas del Perú, mediante el nuevo programa nacional de "Comedores Escolares", que sirvan de respaldo y amparo al Programa "Qali Warma"

Artículo 5º. – Respaldo y mejoramiento al programa "Qali Warma"

- 5.1. Apruébese el paralelismo de funciones y objetivos otorgados mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-PCM que crea el "Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", y cuya asignación presupuestaria debe destinarse al nuevo programa nacional de "COMEDORES ESCOLARES" creada con la presente ley, en los sectores que sea viable la ejecución y desarrollo de actividades de los comedores escolares.
- 5.2. Autorícese a las instituciones educativas de nivel inicial y primaria adjudicarse y desarrollar el programa nacional de "Comedores Escolares" a modo de continuación de lo ya ejecutado con el programa nacional de Qali Warma.

- 5.3. Ordénese el uso y designación de bienes que posee el programa Qali Warma a favor del nuevo programa nacional de "Comedores Escolares", a fin de surtir y amparar el libre y correcto desarrollo del nuevo programa paralelo al Qali Warma.
- 5.4. Entiéndase a la actividad paralela pero diferenciada que realizarán los "Comedores Escolares", que no solo se acabará con la entrega de especies o productos alimenticios, sino que buscará brindar el servicio de entrega de desayunos y almuerzos en las instituciones educativas de nivel inicial y primaria.
- 5.5. Las instituciones educativas que no cuenten con la infraestructura y/o personal necesario para el desarrollo del programa de "Comedores Escolares", podrán mantenerse adscritos al servicio que brinda el programa "Qali Warma", hasta su posterior implementación y/o adecuación que los permita ejecutar el programa planteado en la presente ley.

Artículo 6 °. - Inclusión al Capítulo III - Método De Contratación del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225

Ordénese la inclusión normativa al CAPITULO III - METODO DE CONTRATACIÓN del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225; en el Art. 27°, como literal "ñ", el siguiente texto formal:

"ñ). Cuando los programas sociales no puedan llegar a lugares remotos o su acceso sea muy accidentado con problemas de accesibilidad en sus vías de comunicación; o cuando se presenten catástrofes naturales y se declare emergencia sanitaria conforme lo amparado en el artículo 137° en la Constitución Política del Perú; las Entidades del Estado pueden comprar directamente a los agricultores locales, piscicultores locales, agroindustrias locales, y toda entidad comercial local, sin exigir o constituir personería jurídica alguna".

Artículo 7°. – Comité de Fiscalización y el Consejo Alimentación Escolar - CAE

- 7.1. Implementétese el **Comité de Fiscalización** en cada institución educativa que sea beneficiaria del programa nacional de "COMEDORES ESCOLARES", que estará conformada por dos (02) representantes de los docentes miembros de la institución

educativa y tres (03) padres de familia; teniendo como función principal la labor de fiscalizar la calidad de los alimentos utilizados, la preparación y distribución de estos a toda la población estudiantil beneficiada, bajo la vigilancia de los Nutricionistas del Ministerio de Salud.

- 7.2. Ordénese la creación del **Consejo de Alimentación Escolar – CAE**, que estará conformado por el director de la institución educativa, dos (02) representantes de los profesores, y tres (03) representantes de los padres de familia.
- 7.3. El CAE contará con la asesoría de un nutricionista especializado en pediatría, que se encargará de diseñar un menú balanceado para cada escuela acorde a su necesidad y realidad social; teniendo en cuenta que muchas escuelas han venido implementado un proyecto de huertos escolares para producir sus propios vegetales promoviendo su consumo entre los estudiantes.
- 7.4. Los representantes tanto del comité de fiscalización como del consejo de alimentación escolar, podrán ser las mismas personas sin perjuicio del cargo o laborar que desarrollen al interior de la institución educativa; a diferencia del Director, quien será además el encargo de supervisar que se ejecute el programa de la mejor manera posible.

Artículo 8º. – Del registro nacional de agricultores locales.

- 8.1. Créase el registro o padrón único de productores agrarios proveedores de las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria, a fin de tener un registro sobre los hombres y mujeres del campo que surtirán con sus productos agrícolas a los "Comedores Escolares", a nivel de producción y expensa de alimentos en diferentes variedades detallándolo mediante este registro oficial que será puesto a disposición de todas las autoridades competentes a nivel de gobierno nacional, regional y local.
- 8.2. Las mancomunidades municipales apoyarán en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la elaboración de dicho registro, para mejorar la utilidad

y rapidez de compra directa de los productos que serán para el consumo y servicio del programa "Comedores Escolares" en las instituciones educativas de inicial y primaria.

Artículo 9º. - Financiamiento

- 9.1. La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo a lo establecido y designado a favor del programa Qali Warma y la distribución de los productos alimenticios; a fin de brindar una prestación idónea de los servicios básicos de alimentación para todos los estudiantes menores miembros de las instituciones educativas de inicial y primaria a nivel nacional, además de otros mecanismos de financiamiento público orientados al favorecimiento de un mejor acceso de productos alimenticios para la ejecución de los servicios de los Comedores Escolares.
- 9.2. Designese al órgano encargado de la administración del Programa Nacional de Qali Warma, para desarrollar el plan de presupuesto anual que será otorgado a favor del nuevo programa nacional de "Comedores Escolares", a fin de tener un cálculo de los fondos y bienes destinados a favor del cumplimiento alimenticio en las instituciones educativas de nivel inicial y primaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Cumplimiento de la ley

Ordénese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a las Direcciones Regionales de Educación, el cumplimiento de la presente disposición que deberá ejecutarse con el apoyo de las APAFAS de cada institución educativa.

SEGUNDA. - Registro alimentario de nutrición y asistencia educativa

Ordénese a cada Institución Educativa de nivel inicial y primaria; la creación y ejecución del registro alimentario de nutrición y asistencia educativa del alumno, con los parámetros y recomendación por el Ministerio de Salud, bajo vigilia.

TERCERA. – Base de datos nacional los “Comedores Escolares”

Declárase de interés nacional la creación de una base nacional de todos los “Comedores Escolares” instalados y aplicados en cada Institución Educativa de inicial y primaria que se participen del programa, a fin de tener un control más seguro y organizado de todos los posibles beneficiarios en base a un mapa de control jurisdiccional a través de esta base de datos.

CUARTA. - Adquisición de bienes

- 4.1. Facultase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del órgano competente a utilizar mecanismos diferenciados para la adquisición de aquellos productos alimenticios, materiales de construcción, y demás bienes necesarios para desarrollar la ejecución del programa “Comedores Escolares” en cada institución educativa de inicial y primaria.
- 4.2. Mediante el reglamento de la presente ley el Poder Ejecutivo aprueba las distintas modalidades de estos mecanismos diferenciados para la adquisición de bienes y servicios en favor del programa “Comedores Escolares”, a modo de conversión y mejoramiento del programa Qali Warma.

QUINTA. - Intangibilidad del programa “Comedores Escolares”

Declárase de interés nacional la intangibilidad del Nuevo Programa “Comedores Escolares”, así como la reestructuración de los recursos económicos destinados a la ejecución del programa Qali Warma.

SEXTA. – Derogación.

Deróguese todas disposiciones que se opongan a la presente ley.

Reglamentación:

- Ordénese al Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para reglamentar la presente ley.

- Ordenase a las instituciones involucradas disponer de las modificaciones correspondientes en un plazo de treinta (30) días hábiles para ejecutar lo dispuesto en el contenido de la presente ley.

Lima, noviembre de 2021



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2021 12:08:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/12/2021 12:25:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑAILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2021 18:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/11/2021 16:04:54-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021 16:04:23-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/11/2021 20:29:25-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2021 08:27:40-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 899** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentación:

1.1. Situación problemática:

El Estado a través del Poder Ejecutivo se encarga de regular la educación, salud, programas sociales y financiar su provisión y distribución de bienes y servicios con la finalidad de cerrar toda brecha social que pueda presentarse; destinando los recursos públicos para ser ejecutados de manera centralizada, pero otorgados a programas sociales y sus entidades gubernamentales a fin de desarrollar una actividad descentralizada, pero que lamentablemente no son evaluados en base a la realidad social de cada comunidad que espera ser beneficiada, que en su mayoría en nuestro país pertenecen al rango de pobreza y extrema pobreza.

En base a nuestra realidad social peruana tenemos que los recursos públicos destinados a los sectores sociales mediante la aplicación de programas nacionales no han sido adecuadamente utilizados o simplemente no han tenido el impacto y función deseada; puesto que no han llegado a quienes deberían llegar y no han generado los resultados esperados. Por lo que es necesario un cambio de aspectos institucionales, de gestión, de mecanismos de financiamiento y metodología de trabajo.

En nuestro país la política social se fortalece con la creación del MIDIS en 2011 y el desarrollo y ejecución de estrategias a partir del año 2013. Con esta normatividad se empezó a registrar resultados positivos entre las poblaciones más excluidas del país, especialmente en las áreas rurales¹; teniendo como finalidad el hecho de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de sus derechos, su acceso a oportunidades, y el desarrollo de sus capacidades, en coordinación y articulación con entidades del sector público, sector privado y sociedad civil.

Estas políticas sociales se involucran con el servicio de acceso a la alimentación como un punto central en nuestro país, porque en el Perú la mayoría de los ciudadanos no se

¹ Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 203(-)MIDIS pág. 4

alimenta en forma óptima, siendo de gran preocupación el sector infantil que necesita desarrollar al máximo sus facultades en formación por ende debe tener una dieta adecuada.

Si un niño o niña no recibe una alimentación adecuada con los nutrientes necesarios tendrá menos capacidad de aprendizaje y por lo tanto un bajo rendimiento académico/social y posteriormente poca efectividad en las labores de adulto en su trabajo. Es decir, un niño mal nutrido tiene pocas esperanzas de realizarse laboralmente en un futuro y obtener ingresos económicos acordes con los niños -ya adultos- que sí tuvieron la oportunidad de alimentarse con dietas saludables.

Para complementar esta labor de servir con los programas sociales a favor de la población mediante el acceso a una alimentación de calidad, se trabaja con las **instituciones educativas como punto clave** para intervenir, ya que es lugar donde los niños y adolescentes aprenden conocimientos esenciales para su vida cotidiana y porque pasan gran parte de su día al interior de sus aulas. Muchos colegios promueven que los estudiantes participen en acciones y prácticas de sembrado de árboles frutales y/o especias, con la finalidad de que aprenden a cosecharlos e incluso de aprender a preparar platos en base a esos insumos cosechados; teniendo como idea central que las escuelas se conviertan en ventanas de oportunidad para la promoción de comida saludable y del ejercicio laboral, pero no todas las instituciones educativas cuentan con promotores de dichas actividades o con el acceso a insumos alimenticios que luego se conviertan en platillos para alimentar a los escolares.

Tenemos así que la población en edad escolar que requiere apoyo del Estado es la de nivel inicial y primaria, que en los colegios públicos son cuatro millones nueve mil novecientos ochenta y siete (4 009 987) alumnos en todo el Perú, según se aprecia en el siguiente cuadro:

**MATRICULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTION Y AREA GEOGRAFICA, POR ETAPAS
MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2019 - PERÚ**

Etapas, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total		61472,861				4,523,405	4,515,842	5263,130	1209,731		16,677
Básica Regular						4,079,191	3,944,756	4,775,094			16,142
Inicial		1,281,096	487,662		305,078	895,542	873,216	978,213	302,883	485,467	2,195
Primaria		2,728,891	938,201		626,348	1,867,065			619,208	931,061	7,140
Secundaria	2,583,822	1,965,519	623,303		285,128			1,687,198	278,321	616,496	6,807
Básica Alternativa	215,176	149,751	65,425	214,004	1,172	111,150	104,026	148,656	1,095	65,348	77
Básica Especial	20,722	19,010	1,712	20,662	60	11,737	8,985	18,950	60	1,712	
Técnico-Productiva	252,049	151,416	100,633	248,402	3,647	88,053	163,996	148,111	3,305	100,291	342
Superior No Universitaria	526,328	177,178	349,150	521,353	4,975	232,249	294,079	172,319	4,859	349,034	116
Pedagogía	52,225	34,937	17,288	51,027	1,198	14,901	37,324	33,739	1,198	17,288	
Tecnológica	467,826	136,307	331,519		3,236	212,928	254,898	133,187	3,120	331,403	116
Artística	6,277	5,934	343	5,736	541	4,420	1,857	5,393		343	

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

Es lamentable y evidente que los escolares de colegios públicos representan un número significativo de desnutrición crónica, anemia con subsecuencias de deserción escolar, por lo que en el Perú aún tenemos pendiente ese problema por abolir.

La Universidad de Harvard y el Hospital General de Massachusetts (2019) en base a estudios e investigaciones determinaron que las niñas y niños mal alimentados son propensos a presentar dificultad en el desarrollo de su **aprendizaje**, además de problemas de actitud, que se ven reflejados en comportamientos irritables, agresivos, con dificultad de comprensión y falta de interés en su entorno.

Por ende, un niño o niña mal alimentado no solo presentará desnutrición, sino que se verá tristemente afectado en su desarrollo cognitivo afectando su rendimiento escolar, no solo de los estudiantes de nivel inicial sino también los de nivel primaria.

Teoría que complementa la nutricionista del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Ingrid Vargas, sobre la poca probabilidad de que un adulto que haya tenido mala

alimentación durante su infancia logre superar las deficiencias de concentración, desempeño y rendimiento intelectual.

A diferencia de un estudiante con una dieta sana y equilibrada que sí presenta estándares de concentración y buen desarrollo cognitivo; un escenario que lamentablemente en nuestro país aún se manifiesta en porcentajes mínimos comparados con los niños y niñas que no gozan de una buena alimentación basado en una dieta equilibrada que incluye el consumo de frutas y verduras frescas al menos una vez por semana, así como el de legumbres, pescados y frutos secos.



1.2. Responsabilidad estatal y el derecho a la alimentación y acceso a la educación:

El **derecho a la alimentación** fue reconocido en 1948 mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el **Art. 25º**, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y fue consagrado en 1966 en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** mediante el **Art. 11º**, donde reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia; lo cual incluye el derecho

a una alimentación adecuada, a estar protegido contra el hambre y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Los Estados Parte del Pacto se comprometen a tomar medidas apropiadas para la efectividad y ejecución de este derecho; y conforme al art. 2°, esas medidas deben adoptarse hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente un resultado positivo, pudiendo sobre todo adoptar medidas legislativas internas para la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto.

La **Constitución Política del Perú** señala en el art. 2.1 que toda persona tiene derecho *"A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"*. Y, aunque no existe un reconocimiento expreso del **derecho a una alimentación adecuada**, este se encuentra contenido en el derecho a la vida. Lo cual se fundamenta con el art. 3° de la Constitución que admite la posibilidad de derechos que no son reconocidos expresamente en su texto señalando que la *"enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre..."*.

Partiendo de dichos amparos normativos es que el Perú tiene el deber de promover y facilitar programas sociales que faciliten la ejecución y cumplimiento de dicho derecho, especialmente si nos enfocamos en cuanto al sector infantil de la población que significan el futuro grupo de masa laboral y ciudadana de nuestro país.

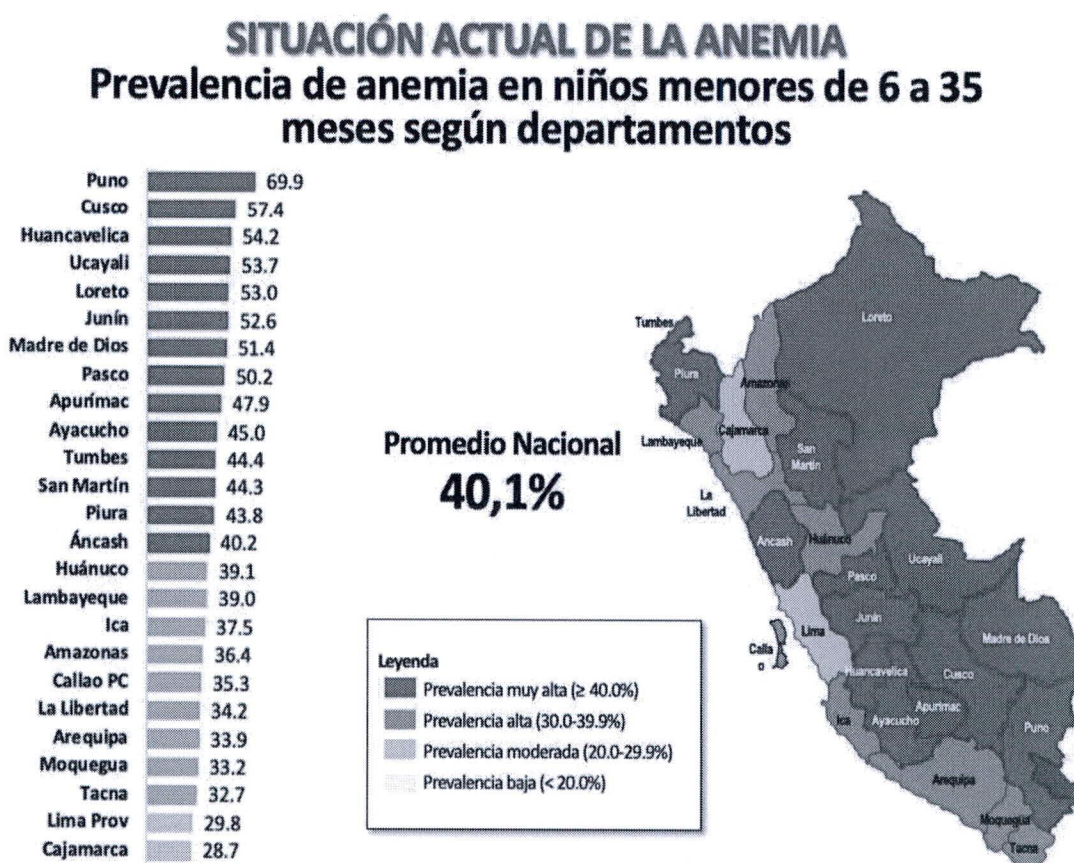
1.3. Anemia y desnutrición crónica infantil:

La **Anemia**, también conocida como nivel bajo de hemoglobina, es una afección en la cual la persona carece de suficientes glóbulos rojos sanos para transportar un nivel adecuado de oxígeno a los tejidos del cuerpo; haciendo que se sienta cansado y débil.

Afecta gravemente la nutrición y desarrollo de niñas y niños, y es muy común su presencia sobre todo en aquellos cuya alimentación es débil en variedad de

productos nutritivos o que simplemente escasean por las meras condiciones económicas.

Actualmente, para tener una referencia del porcentaje afectado de niños y niñas menores de tres (03) años por departamentos tenemos el siguiente gráfico:



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2019.

La **desnutrición crónica infantil**, es definida como el retardo en el crecimiento del niño con relación a su edad, y es considerada como un indicador de la calidad de vida del menor ya que es el resultado de factores socioeconómicos presentes en su entorno durante su periodo de gestación, nacimiento y crecimiento – formación académica –. La desnutrición infantil, es el resultado de la ingesta insuficiente de alimentos, la falta de una atención adecuada y la aparición de enfermedades infecciosas que afecta considerablemente a la salud y desarrollo cognitivo de los niños y niñas.

Según el experto Ernesto Pollitt (2002) en su artículo "Consecuencias de la desnutrición en el escolar peruano", nos dice que la desnutrición es la manifestación de problemas asociados con la disponibilidad y utilización de nutrientes que pueda adquirir la persona.

Es así como tenemos el problema de que los escolares de estratos más pobres no consumen los nutrientes necesarios por la mera desigualdad económica y social que se presenta en cuanto al acceso a los alimentos que o son caros o no alcanza los ingresos económicos de los padres para dotar de estos nutrientes a sus niños en edad escolar.

Según datos obtenidos por la INEI en abril del 2021, *"El 12,1% de la población menor de cinco años de edad del país sufrió desnutrición crónica en el año 2020"*, conforme al Patrón de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

*"Los departamentos que presentaron los niveles más altos de desnutrición crónica fueron: Huancavelica (31,5%), Loreto (25,2%), Cajamarca (24,4%), Huánuco (19,2%), Ayacucho (18,1%) y Pasco (18,0%). Por el contrario, los departamentos que mostraron los menores niveles de desnutrición fueron: Tacna (1,9%), Moquegua (2,2%), Lima Metropolitana (4,6%), Provincia Constitucional del Callao (5,6%), Ica (5,9%) y Arequipa (6,0%)".*²

1.4. Programa social "Qali Warma":

"Qali Warma" es un vocablo quechua que significa "niño vigoroso" o "niña vigorosa". Fue creado mediante el **Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS** del 31 de mayo del 2012, como un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, teniendo como finalidad el hecho de brindar un servicio de calidad cumpliendo los siguientes objetivos:

- Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven;
- Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia;
- Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa.

² INEI (2021). "El 12,1% de la población menor de cinco años de edad del país sufrió desnutrición crónica en el año 2020".

Técnicamente este programa debería haber reducido la desnutrición crónica, la anemia y el sobrepeso en los escolares de todo el país, pero no ha cumplido con su objetivo, prueba de ello es el grafico mostrado en el punto anterior.

La **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)** sostiene que para mejorar la alimentación escolar es necesario que a los niños y niños se les deba facilitar alimentos agradables, inocuos y nutritivos, respaldados por un entorno saludable.

Haciendo un análisis de los resultados obtenidos hasta la fecha en nuestra realidad nacional, lamentamos notar que los sistemas de monitoreo implementados por el MIDIS para la ejecución y desarrollo del Qali Warma fueron precarios y no han estado funcionando de acuerdo con la complejidad del Programa como se proyectó en un inicio con su promulgación; mostrando debilidades crudas que terminaron afectando a los principales beneficiarios que se pensó favorecer: los menores escolares del país.

1.5. Quioscos escolares en las instituciones educativas del Perú:

Actualmente en las diversas instituciones educativas se vino desarrollando la actividad comercial de los quioscos -hasta antes de pandemia-, en las que muchas veces los productos que expedían no resultaban ser de calidad o nutritivos para la alimentación de los niños y niñas; y se mantuvo en aquellas instituciones que no aplicaban de manera directa el programa de Qali Warma o que no contaban con un comedor interno que pueda suministrar y atender a los menores.

Con la Ley N° 30021 - Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento en el D.S. N° 017-2017, se buscó regularizar estas actividades a fin de que se expendan productos saludables y bajo supervisión, convirtiendo el concepto de dichos **quioscos** como *"el espacio donde se expenden alimentos y bebidas saludables perecibles o no perecibles, de acuerdo a las normas del MINSA"*.

En virtud del artículo 5° de esta Ley N° 30021, el Ministerio de Salud aprobó los **Lineamientos para la Promoción y la Protección de la Alimentación Saludable en los**

Colegios, en los que se establece que los quioscos, cafeterías y comedores de los colegios públicos y privados del país no podrán vender a los escolares comida chatarra; es decir, productos con alto contenido de azúcar o con la finalidad de reducir los índices de sobrepeso y obesidad en los menores. Esto a manera de suplir las necesidades alimenticias de los menores escolares, pero que lamentablemente no se han venido cumpliendo, dado que dejan en un estado de elección o no de la ejecución de comedores escolares donde se desarrolle el servicio de entrega de alimentos que se supone son otorgados mediante el programa de Qali Warma a favor de las instituciones educativas de nivel inicial y primaria.

1.6. Propuestas legislativas anteriores:

- **Proyecto de Ley N° 6291/2020 – CR:** Presentado por el ex congresista de la república Cesar Gonzales Tuanama en setiembre del 2020, con similares pretensiones, pero que hasta la fecha no fue aprobada y/o promulgada. Con la principal diferencia de que, en dicho proyecto de Ley, lo que promueven es la acción de suprimir el programa nacional de "Qali Warma". Lo que, a diferencia del presente proyecto de ley, se espera complementar el programa ya establecido a fin de suplir sus necesidades y falencias, con la finalidad de obtener resultados positivos a favor de la población, en especial de los menores escolares.

1.7. Propuesta de solución normativa:

Teniendo claro los puntos que originan la necesidad del presente proyecto de ley, en beneficio de los estudiantes del nivel inicial y primaria del sector público, es que se percibe la urgencia de reformar y/o mejorar los programas sociales destinados a brindar el servicio de alimentación, como lo vino desarrollando el programa Qali Warma, pero que hasta la fecha ha presentado diversas falencias en cuanto a la obtención de sus objetivos principales.

Por lo que, la propuesta inicial ante las debilidades mostradas en la ejecución del programa Qali Warma, se pretende aplicar un nuevo modelo descentralizado de alimentación escolar a través de "Comedores Escolares" oficiales, mediante la

creación de un Programa Nacional de "Comedores Escolares", que será un programa adscrito al MIDIS.

Con la creación de este nuevo programa nacional de "COMEDORES ESCOLARES" en las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria del país, -y por qué no a nivel secundaria paulatinamente-, donde se otorgarán desayunos y almuerzos escolares diferenciados en base a las tres regiones de costa, sierra y selva, financiado con el mero presupuesto del programa "Qali Warma", y que dependerá del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Los "Comedores Escolares" tendrán como objetivo el combatir de manera directa la anemia y desnutrición crónica, además de promover la activación y circulación comercial del mercado para los agricultores y lucha contra la pobreza en las localidades que se desarrollen activamente los programas sociales, mediante compras directas a los agricultores y productores de la zona formales, abriendo mercado a los agricultores y productores locales de manera preferencial. Por lo que, en ese sentido, las mancomunidades municipales, apoyaran en forma conjunta con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la elaboración de los registros o padrones únicos donde se inscriban a dichos agricultores proveedores directamente para el consumo del programa de comedores escolares en las instituciones educativas de inicial y primaria.

Siendo este un punto central de este nuevo programa de "Comedores Escolares", es el impulso que brindará a la economía campesina local. De esta manera, el Estado ayuda a la consolidación de un mercado agrícola familiar mientras asegura un producto más "natural" y nutritivo para la emisión de los servicios de alimentación de los estudiantes del nivel inicial y primaria.

Para la regularización de este nuevo programa en cada institución educativa que lo ejerza se plantea la creación y ejecución de un **Consejo de Alimentación Escolar - CAE** que estará conformado por el Director de la institución educativa, dos (02) representantes de los profesores, y (03) tres representantes de los padres de familia;

quienes contarán con la asesoría de un nutricionista especializado en pediatría, quien está encargado de diseñar un menú balanceado para cada escuela.

Con la finalidad de asegurar que cada Consejo de Alimentación Escolar adquiera productos de su localidad o región el Poder Ejecutivo a través del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSCE realizará las modificaciones de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado para que lo puedan adquirir mediante el método de contratación: Contrataciones Directas – incluyendo el numeral "ñ" al art. 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, con el siguiente texto formal:

"ñ). Cuando los programas sociales no puedan llegar a lugares remotos o su acceso sea muy accidentado con problemas de accesibilidad en sus vías de comunicación; o cuando se presenten catástrofes naturales y se declare emergencia sanitaria conforme lo amparado en el artículo 137° en la Constitución Política del Perú; las Entidades del Estado pueden comprar directamente a los agricultores locales, piscicultores locales, agroindustrias locales, y toda entidad comercial local, sin exigir o constituir personería jurídica alguna".

Ante este estado de las cosas, este Proyecto de Ley tiene por objeto crear el Programa Nacional de Comedores escolares en las instituciones educativas de inicial y primaria en todo el país. Donde se otorgarán desayunos y almuerzos a los escolares, diferenciados por las tres regiones de costa, sierra y selva, financiado con el mero del presupuesto del programa "Qali Warma", que dependerá del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, combatiéndose con ello de manera frontal a la anemia y desnutrición crónica infantil, además de que apoyará y motivará la activación de mercado para los agricultores y la lucha contra la pobreza, realizándose compras directas a los agricultores y productores de la zona formales.

II. BASE LEGAL NACIONAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- ✓ Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Ley Que Crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ✓ Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2017-SA.
- ✓ R. M. N.° 195-2019- MINSA - Lineamientos para la Promoción y Protección de la Alimentación Saludable en las II. EE.
- ✓ R. M. N.° 1353-2018-MINSA - Guías alimentarias para la población peruana
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa afecta la normatividad nacional vigente, porque implica la creación de un nuevo programa nacional de "Comedores Escolares", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el reconocimiento formal como parte del Programa Nacional Qali Warma.

El presente proyecto de ley es una norma enfocada e inspirada en los derechos humanos ampliamente compatible con la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos en las que el Estado peruano forma parte y ha ratificado con el pasar de los años a fin de seguir respaldando los derechos de todos los ciudadanos. Por lo que, la iniciativa no contradice la legislación nacional, por el contrario, la fortalece el cumplimiento de los deberes correspondientes a nuestro ordenamiento jurídico, y las obligaciones internacionales que tiene el Estado peruano con todos sus miembros.

Este proyecto de ley busca asegurar el derecho a la alimentación de todos los peruanos en edad escolar de nivel inicial y primaria que son más propensos de padecer enfermedades anémicas o desnutrición crónica infantil, que luego concluya en un mal desarrollo cognitivo de los futuros ciudadanos, poniendo énfasis a dicha población que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, en su mayoría pertenecientes a las zonas andinas, rurales y de la selva peruana, que no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir un tratamiento alimenticio para los menores, pero que con la ejecución de un mejor programa social que promueva justamente el servicio de ingesta de alimentos durante el periodo de desayuno y almuerzo en las instituciones educativas de nivel inicial y primario del sector público.

Resaltando que no solo beneficia directamente al desarrollo de los niños y niñas en etapa escolar, sino que también promueve el comercio interno y el consumo directo a los agricultores de cada localidad a la que pertenecen las instituciones educativas ejecutoras del programa social "Comedores Escolares".

IV. COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no generará ningún costo adicional al erario nacional del Perú, porque la creación, aplicación y ejecución del nuevo Programa Nacional de Comedores Populares se financiará en base al presupuesto originario y destinado al Programa Nacional Qali Warma; mismo que se complementará con la promoción y coordinación de activación comercial entre las Instituciones Educativas y los productores agrícolas de su jurisdicción.

Siendo así que, el presupuesto individual para cada institución educativa será la misma que originariamente se direccionaba a los diferentes centros de Qali Warma.

Respecto a los beneficios que se espera obtener con el presente proyecto de ley, está el factor de que se busca hacer más eficiente el desarrollo de gasto público, mediante la obtención de resultados tangibles no solo en el incremento de la cobertura de alimentación escolar, sino por el servicio de calidad alimenticia que deberá medirse con la disminución de la desnutrición crónica, anemia y sobrepeso de los alumnos de instituciones públicas; con el incremento del rendimiento escolar que se manifestará en las pruebas PISA.

Otro beneficio, es que las compras de los productos alimenticios se realizarán directamente a los productores de la localidad, región y principalmente a las MYPES, pequeñas empresas, pero principalmente a los agricultores más pobres que necesitan del impulso y apoyo comercial para salir adelante, con lo que se dinamizará la economía local y generará ingresos que se gastarán e invertirán en la región beneficiando a los padres de familia y nuevamente a sus hijos que estudian en las instituciones educativas públicas; todas estas medidas elevarán el bienestar general de la población y se hará sostenible la economía de los agricultores, así como el buen desarrollo de los niños del país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se enmarca en la siguientes Políticas del Acuerdo Nacional, que establecen lo siguiente:

➤ **Política de Estado N^o 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú:**

Donde señala que: *"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías"*.

Resaltando específicamente los siguientes objetivos: *"el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (...); (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (...); (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (...); (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; (...)"*.

➤ **Política de Estado N^o 10: Reducción de la pobreza:**

Donde señalan que: *"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables"*.



Resaltando específicamente los siguientes objetivos, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, donde: *"el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...) (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (...); (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (...)"*.

➤ **Política de Estado N °24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.**

Donde señala que: *"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores"*.

Resaltando los siguientes objetivos: *"el Estado: (...) (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (...) (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; (...)"*.